



# Secretaría de Desarrollo Rural

Gobierno de Puebla

## **ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL, POR EL QUE SE DA A CONOCER LAS PAUTAS A SEGUIR POR PARTE DEL PERSONAL CONTRATADO BAJO EL RÉGIMEN DE LISTA DE RAYA EN LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA "FORTALECIMIENTO E IMPULSO AL CAMPO POBLANO", PROGRAMA "MODERNIZACIÓN Y TECNIFICACIÓN DEL CAMPO POBLANO" Y EL PROGRAMA "RECUPERACIÓN DEL CAMPO POBLANO"**

**ANA LAURA ALTAMIRANO PÉREZ**, Secretaria de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 13 párrafo primero, 30, 31 fracción IX y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1, 2, 6, 11 y demás aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural, y

### **CONSIDERANDO**

Que la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Puebla es la Dependencia encargada de formular, conducir, revisar, evaluar y vigilar las políticas generales y por regiones de desarrollo rural del Estado, así como los programas respectivos, en coordinación con los sectores público y productivo, entre otras atribuciones encomendadas, de conformidad con el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.

Que en la dinámica actual de la Administración Pública es necesario agilizar los procesos para llevar a cabo las acciones del ámbito de competencia de esta Secretaría, por lo que se estima pertinente establecer un mecanismo que permita garantizar que dichos procesos se realicen de forma ágil y eficiente, a fin de acelerar de manera considerable los procesos referidos, lo cual resultará en beneficio para el Estado.

Que en ese tenor, resulta necesario dar a conocer el Acuerdo de la Secretaria de Desarrollo Rural, por el que se da a conocer las pautas a seguir por parte del personal contratado bajo el régimen de lista de raya en la operación del Programa "Fortalecimiento e Impulso al Campo Poblano", Programa "Modernización y Tecnificación del Campo Poblano" y el Programa "Recuperación del Campo Poblano"; por lo que se emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** - El ejercicio de los métodos a seguir a que se refiere el presente Acuerdo, deberá realizarse en estricto apego a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables así como en las Reglas de Operación correspondientes a cada Programa, por lo que se establecen las siguientes consideraciones para el personal técnico especializado encargado de dar seguimiento a los procesos productivos, así como en la ejecución y operación de los Programas de referencia:





# Secretaría de Desarrollo Rural

Gobierno de Puebla

- Preponderar en todo momento la carga de trabajo que corresponda al manejo, integración, revisión, acreditación o entrega de los apoyos que aseguren la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, y que contribuyen a mejorar el bienestar de las y los productores del campo poblano.
- El personal designado deberá ajustarse y/o adecuarse a las actividades que se establezcan para la ejecución, operación, seguimiento, vigilancia o cualquier actividad indispensable y necesaria dentro de los Programas en cuestión.
- Dentro del ámbito de competencia de cada servidor público, corresponderán a estos, mantener en todo momento una disponibilidad de tiempo, actuación y atención en las oficinas que corresponden a esta Dependencia, así como al interior del Estado de Puebla.

**SEGUNDO.** - Se instruye a la persona Titular de cada Instancia participante en los Programas que trata la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Puebla, para que en ejercicio de las facultades conferidas, proceda a realizar conforme a derecho las acciones necesarias correspondientes y, en su caso, se coordine con las Unidades Administrativas competentes para tales efectos, así como para que informen periódicamente a la suscrita de aquellas acciones ejecutadas y de los asuntos que se hayan formalizado, derivado del presente Acuerdo.

## TRANSITORIOS

**ÚNICO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción y se mantendrá vigente hasta en tanto no sea revocado o sustituido.

**"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,  
A 04 DE ENERO DE 2021**

**LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA**

**C. ANA LAURA ALTAMIRANO PÉREZ**